

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Fecha Elaboración	25 de Enero de 2018
-------------------	---------------------

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS

1. ANTECEDENTES.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2 prevé como fines del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Que el Artículo 209 ibídem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que igualmente el Artículo 209 ibidem en su inciso 2 dispone que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

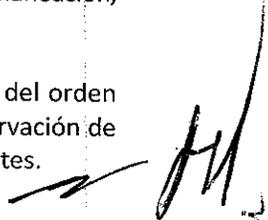
Que, en el mismo sentido, el Artículo 113 de la Carta Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que a su vez el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." (...)

Que de acuerdo con lo previsto por el Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, o conformación de personas sin ánimo de lucro".

Que el numeral 3º del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, establece: "Los diferentes organismos del Sistema Nacional del Transporte velarán porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación."

Que a su vez, mediante los Artículos 19 y 20 de la Ley 105 de 1993 se señala que las entidades del orden nacional y territorial, tienen, dentro de sus funciones y responsabilidades, la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a su cargo, para lo cual establecerán las prioridades correspondientes.



 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Que el Artículo 30 de la precitada Ley, autoriza a la Nación y a los Departamentos, directamente o a través de sus entidades descentralizadas del sector transporte, para que en forma individual o combinada otorguen concesiones a particulares para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial. Para la recuperación de la inversión, podrán establecer, entre otros, peajes y/o valorización.

Que **EL INSTITUTO** a la luz de lo normado en el Decreto 2618 de 2013, tiene por objeto "(...) la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".

Que, en desarrollo de su objeto, **EL INSTITUTO** acorde con lo normado en el Decreto 2618 de 2013, tiene entre otras, las funciones de "*Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo*", y "*Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo*".

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, fue creada mediante el Decreto 4165 del 11 de Noviembre de 2011 como Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene por objeto "*(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*".

Que el Instituto Nacional de Vías estructuró y suscribió el Contrato de Concesión No. 1161 de 2001 "Construcción, Rehabilitación, Operación y mantenimiento del proyecto denominado Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)", con la Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros.

Que en el artículo 18 del Decreto 1800 de 2003, se dispuso que al entrar en vigencia la citada norma, el Instituto Nacional de Vías, Invías subrogaría o cedería según el caso al Inco, a título gratuito, los convenios y contratos vigentes relacionados con el cumplimiento de la misión institucional.

Que a partir del 1 de abril de 2012, la vía fue revertida al Instituto Nacional de Vías, estando a su cargo desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que la Agencia suscribió el contrato de Concesión con la Sociedad Concesionaria Vial de Colombia - CONVICOL S.A.S, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 517 del 11 de diciembre de 2013 "Proyecto Vial Zipaquirá-Bucaramanga (Palenque)", cuyo objeto según la Cláusula Segunda del contrato, consiste en el "*(...) otorgamiento de un Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público privada para que el Concesionario, realice por su cuenta y riesgo el reforzamiento, obras de construcción, operación y*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

mantenimiento, según corresponda, del proyecto vial Zipaquirá-Bucaramanga (Palenque), y la preparación de los estudios de detalle a que hubiere lugar, la gestión predial, social, ambiental, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales o permisos y la financiación en el corredor concesionado "Zipaquirá-Bucaramanga (Palenque)", denominado corredor "Zipaquirá-Bucaramanga (Palenque)".

Que el 30 de junio de 2017, se firmó el Acta de Reversión de la Infraestructura Concesionada y los bienes afectos a ella, al Instituto Nacional de Vías.

Que en la actualidad cursan cinco (5) órdenes judiciales en firme¹, en cuya sentencia de segunda instancia (ya ejecutoriada) se impone la obligación a la Agencia de ejecutar obras nuevas en el corredor vial Zipaquirá-Bucaramanga (Palenque) y las mismas se encuentran actualmente en sede de desacato, incidente a través del cual, se continúan exigiendo el cumplimiento de las órdenes impartidas so pena de la imposición de sanción directa al presidente de la ANI. Las mencionadas obras pendientes de cumplimiento, al ser consecuencia directa de lo mandado en la providencia judicial, no formaron parte del alcance de ninguno de los contratos de concesión suscritos para el corredor vial Zipaquirá-Bucaramanga (Palenque) y al tratarse de sentencias en firme, el Grupo Interno Interno de Trabajo de la Agencia Nacional de Infraestructura ha informado siempre a las autoridades judiciales en virtud de sus requerimientos, acerca de todas las gestiones realizadas por esta entidad desde cada una de las áreas involucradas. Lo anterior, con el objetivo no solo de dar cumplimiento a lo mandado por la justicia sino, con miras a salvaguardar los derechos protegidos con cada una de las providencias, todo ello, hasta donde legalmente le es permitido en el marco de sus competencias legales y bajo el marco normativo que rige los contratos de concesión; como parte de las actividades de cumplimiento desplegadas, fue comunicado a la Vicepresidencia de Estructuración la necesidad de adoptar medidas relacionadas con la ejecución de las obras mencionadas, en el marco de un nuevo proyecto de APP.

Que actualmente el referido proyecto de APP aún se encuentra en etapa de estructuración, y por ello, su implementación puede tomar más tiempo del requerido por las autoridades judiciales, que ya en sede de desacato exigen la implementación de las obras ordenadas a la brevedad posible.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura mediante comunicación No. 2017-304-030445-1 del 19 de septiembre de 2017, solicitó al INVIAS, (...) *la consideración de la realización de un convenio para que a través de su competencia y siendo actualmente el encargado del corredor Zipaquirá - Bucaramanga, se puedan ejecutar estas obras ordenadas por los fallos antes referidos, para lo cual se revisará la disponibilidad presupuestal requerida (...)*". Ello, en virtud de que el corredor vial se encuentra actualmente a cargo del INVIAS y, de que la obligación de cumplimiento persiste en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura."

Que el INVIAS mediante comunicación No 2017-409-104941-2 del 2 de octubre de 2017, dio respuesta a la comunicación No 2017-304-030445-1 en los siguientes términos: *"En atención a su comunicación citada en*

¹ 1. 2005-3202 Anderson Giovanni Durán Duarte: Sentencia de 23 de febrero de 2013.
2. 2004-591 Arley Méndez de la Rosa: Sentencia de 21 de agosto de 2012.
3. 2010-051 Víctor Daniel Villamizar: Sentencia de 30 de enero de 2015.
4. 2009-0064 Carlos Enrique Figueroa Gelves: Sentencia de 30 de abril de 2014
5. 2010-002 Carlos Javier Guerrero: 31 octubre de 2014.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

la referencia y luego de la reunión sostenida con personal de esta subdirección y de esa AGENCIA el lunes 25 de septiembre de 2017, comedidamente le informó que , este Instituto se encuentra en disposición de adelantar las obras que debe adelantar la ANI en el corredor vial Zipaquirá -Palenque en cumplimiento de fallos judiciales , vía actualmente a cargo del INVIAS, para cuyos fines se propone la suscripción de un convenio interadministrativo donde se detalle el alcance de labores por ejecutar, tendientes a efectuar los estudios y diseños de las obras requeridas , previa disposición de los recursos correspondientes por parte de la ANI ...”

Que por lo anterior y en vista de que a la fecha el Contrato 517 de 2013 se encuentra en etapa de liquidación y ante la reversión del corredor vial el pasado 30 de junio de 2017 al INVIAS, se hace necesaria la suscripción de un convenio entre el INVIAS y la AGENCIA con el fin de dar cumplimiento a los fallos judiciales.

Que según el estudio previo de este convenio “(...) de conformidad con la visita realizada el 22 de enero de 2018 a los lugares relacionados en cada uno de los citados fallos, y según lo informado por la Subdirección de Estudios e Innovación de INVIAS, con los recursos disponibles se ejecutarán las acciones que se relacionan a continuación para los siguientes Procesos Judiciales: a) 2010-051 Víctor Daniel Villamizar: Sentencia de 30 de enero de 2015, entre el PR3+600 y el PR3+620 de la vía 45AST08 - Anillo Vial en inmediaciones del frigorífico metropolitano y el cementerio mausoleo la esperanza del municipio de Girón: Realizar estudios y diseños, con el fin de buscar alternativas de solución para el paso peatonal sobre el Río Frío, y b) 2009-0064 Carlos Enrique Figueroa Gelves: Sentencia de 30 de abril de 2014, en el Punto Escuela Fincal Km 62+370: Realizar un estudio de seguridad vial en una franja aproximada de 300 m, con el fin de que se propongan alternativas adicionales de solución u obras que aumenten la seguridad de los usuarios de la vía, y se adelantarán las actuaciones necesarias para la búsqueda de alternativas de solución para dar cumplimiento a los fallos 2005-3202 Anderson Giovanni Durán Duarte: Sentencia de 23 de febrero de 2013, 2004-591 Arley Méndez de la Rosa: Sentencia de 21 de agosto de 2012, y 2010-002 Carlos Javier Guerrero: Pronunciamiento del 31 octubre de 2014.”.

Que una vez se cuente con los estudios referidos, las entidades adelantarán las actuaciones pertinentes para la ejecución de las obras que se establezcan, previo el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la materia.

Que la Agencia financiará el presente convenio, con cargo al rubro presupuestal 2401-0600-3 denominado “Apoyo a la gestión del estado. Obras complementarias y compra de predios. Contratos de concesión.”.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Con la celebración del convenio las partes aunarán esfuerzos para ejecutar las acciones establecidas en el convenio a suscribir, las cuales son necesarias en cumplimiento de los fallos judiciales citados anteriormente.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

3. ANTECEDENTES TÉCNICOS.

En desarrollo y posterior al contrato 1161 de 2001 suscrito por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con la Concesión Unión Temporal los Comuneros, se presentaron diferentes acciones populares y de reparación directa, de las cuales aproximadamente siete (7) en total tuvieron el fin de su trámite procesal con sentencia desfavorable a los intereses de la Agencia Nacional de Infraestructura, razón por la que se han constituido en ordenes de obligatorio cumplimiento y de las cuales cinco (5) se encuentran pendientes de ejecutar, como quiera que el mandato contenido en las sentencias de los mismos, ordenó a la ejecución de nuevas obras, toda vez que algunas de las sentencias fueron proferidas al finalizar el contrato, dichas obras no pudieron ser ejecutadas antes del 1 de Abril de 2012. Otras de las sentencias fueron proferidas con posterioridad para lo cual la Agencia Nacional de Infraestructura a pesar de que tenía vigente el Contrato N°. 517 de 2013 con CONVICOL SAS suscrito especialmente para la atención de puntos críticos en el corredor concesionado “Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)”, dentro de los alcances de este contrato no pudieron ser incluidas dichas obras toda vez que el contrato no permitía adición de recursos.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías para realizar estudios y diseños, con el fin de buscar alternativas de solución para el paso peatonal sobre el Río Frío, entre el PR3+600 y el PR3+620 de la vía 45AST08 - Anillo Vial en inmediaciones del frigorífico metropolitano y el cementerio mausoleo la esperanza del municipio de Girón, correspondiente al proceso judicial 2010-051 Víctor Daniel Villamizar: Sentencia de 30 de enero de 2015; realizar un estudio de seguridad vial en una franja aproximada de 300 m, con el fin de que se propongan alternativas adicionales de solución u obras que aumenten la seguridad de los usuarios de la vía, en el Punto Escuela Fincal Km 62+370 correspondiente al proceso judicial 2009-0064 Carlos Enrique Figueroa Gelves: Sentencia de 30 de abril de 2014, y adelantar las mesas de trabajo y actuaciones administrativas necesarias para la búsqueda de alternativas de solución para dar cumplimiento a los fallos 2005-3202 Anderson Giovanni Durán Duarte: Sentencia de 23 de febrero de 2013, 2004-591 Arley Méndez de la Rosa: Sentencia de 21 de agosto de 2012, y 2010-002 Carlos Javier Guerrerb: Pronunciamiento del 31 octubre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio.

4.2 IDENTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato se suscribe en cumplimiento del artículo 113 de la Carta Política que dispone los diferentes órganos de Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se obtendrán de impedir o estorbar su*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares” y “ Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o conformación de personas sin ánimo de lucro”

Por lo anterior, el convenio a suscribir es un convenio interadministrativo de asociación, de los que trata el artículo 95 de la Ley 589 de 1998. El cual se suscribe directamente por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA e INVIAS, para dar cumplimiento a pronunciamientos judiciales.

La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo, es la CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015

4.3 PARTES

- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.
- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI

4.4 PLAZO DEL CONVENIO:

Hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

5. GARANTÍAS CONTRACTUALES: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS:

Dada la Naturaleza del convenio, conforme a la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: *En la contratación Directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe ser en los estudios y documentos previos”, se considera pertinente no exigir garantías para el convenio a suscribir*

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO

La ANI aportará para el cumplimiento de este convenio la suma de DOSCIENTOS TREINA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS (\$238.120.700) de acuerdo con el presupuesto entregado por el Instituto Nacional de Vías- INVIAS, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal citado en este documento. INVIAS efectuará sus aportes en especie representados en el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, y adicionalmente aportará su experticia y conocimiento para la contratación de los estudios y diseños de los numerales 1) y 2) de la cláusula cuarta del presente convenio, y durante la estructuración del proyecto y una vez se suscriban los contratos, dispondrá de un Gestor de Proyecto, designado por parte las Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto y posteriormente, un supervisor de contrato de interventoría, así mismo una vez se imparta orden de inicio, los gestores y/o supervisores efectuarán los desplazamientos que sean necesarias a fin de revisar avances o asistir a las reuniones requeridas.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Los recursos aportados por la ANI serán transferidos a INVIAS según se detallada a continuación y de acuerdo a la disponibilidad de PAC, en un único desembolso por el monto total del valor de los aportes del presente convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a: a) la entrega por parte de INVIAS del estudio previo y proyecto de pliego de condiciones de los procesos de selección de contratistas que se adelanten para dar cumplimiento a las obligaciones Nos. 1 y 2 de INVIAS, y b) la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera o la dependencia que efectúe el desembolso respectivo, de la certificación de cumplimiento de la entrega por parte de INVIAS de los documentos del literal anterior de esta cláusula, expedida por el supervisor de la ANI

Si al vencimiento del plazo del convenio, no se ejecuta la totalidad de los aportes de la ANI, INVIAS a través de la dependencia que corresponda, efectuará el reintegro de los recursos que no se ejecutaron incluidos los rendimientos financieros que se causen, de conformidad con lo dispuesto por el supervisor del convenio. El presente convenio no causa contraprestación alguna a cargo de las entidades que lo suscriben.

7. GIRO DE LOS RECURSOS:

La ANI girará los recursos de sus aportes, a la cuenta de ahorros No 220-080-72002-2 del Banco Popular a nombre del Instituto Nacional de Vías NIT. 800.215.807-2. Una vez dentro del Sistema SIIF figuren los recursos adicionados al presupuesto del INVIAS, será informado oportunamente por el Instituto a la ANI.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Agencia financiará el presente convenio, con cargo al rubro presupuestal 2401-0600-3 denominado "Apoyo a la gestión del estado. Obras complementarias y compra de predios. Contratos de concesión."

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

EL INVIAS tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Realizar las actuaciones pertinentes para la elaboración de los estudios y diseños, con el fin de buscar alternativas de solución para el paso peatonal sobre el Río Frío, entre el PR3+600 y el PR3+620 de la vía 45AST08 - Anillo Vial en inmediaciones del frigorífico metropolitano y el cementerio mausoleo la esperanza del municipio de Girón, correspondiente al proceso judicial 2010-051 Víctor Daniel Villamizar: Sentencia de 30 de enero de 2015.

2) Realizar las actuaciones pertinentes para la elaboración de un estudio de seguridad vial en una franja aproximada de 300 m, con el fin de que se propongan alternativas adicionales de solución u obras que aumenten la seguridad de los usuarios de la vía, en el Punto Escuela Fincal Km 62+370 correspondiente al proceso judicial 2009-0064 Carlos Enrique Figueroa Gelves: Sentencia de 30 de abril de 2014.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- 3) Realizar las visitas que sean necesarias en desarrollo del presente convenio.
- 4) Realizar las actuaciones pertinentes para efectuar la interventoría y/o supervisión según corresponda, de los estudios y/o diseños citados en el presente convenio.
- 5) En caso de que sean adelantados procesos de contratación, se realizará la exigencia de la constitución por parte de los contratistas de las garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
- 6) Realizar el trámite de incorporación de los recursos desembolsados por la ANI al presupuesto del Instituto y efectuar los procesos contractuales que se requieran para ejecutar los estudios y/o diseños señalados en los numerales 1 y 2 de esta cláusula, según corresponda. Los procesos de contratación que se requieran, se abrirán una vez se cuenten con los recursos en el presupuesto de INVIAS.
- 7) Adelantar con la ANI las mesas de trabajo y actuaciones administrativas necesarias para la búsqueda de alternativas de solución para dar cumplimiento a los fallos 2005-3202 Anderson Giovanni Durán Duarte: Sentencia de 23 de febrero de 2013, 2004-591 Arley Méndez de la Rosa: Sentencia de 21 de agosto de 2012, y 2010-002 Carlos Javier Guerrero: Pronunciamiento del 31 octubre de 2014.
- 8) Ejercer la supervisión del convenio a través del Subdirector de Estudios e Innovación o quien este designe como Supervisor del Convenio.

9.2 OBLIGACIONES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI:

LA AGENCIA tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Ejercer la supervisión del convenio por conducto del Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, o quien designe el Ordenador del Gasto de la ANI.
- 2) Aportar los recursos financieros a cargo de la ANI señalados en el presente convenio, de conformidad con lo pactado en el mismo, y adelantar las actuaciones presupuestales pertinentes para el efecto.
- 3) Adelantar con INVIAS las mesas de trabajo y actuaciones administrativas necesarias para la búsqueda de alternativas de solución para dar cumplimiento a los fallos 2005-3202 Anderson Giovanni Durán Duarte: Sentencia de 23 de febrero de 2013, 2004-591 Arley Méndez de la Rosa: Sentencia de 21 de agosto de 2012, y 2010-002 Carlos Javier Guerrero: Pronunciamiento del 31 octubre de 2014.
- 4) Realizar con INVIAS y demás entidades que se requieran, las mesas de trabajo necesarias para la ejecución del convenio y el cumplimiento de los fallos judiciales citados en el presente documento.
- 5) Las demás inherentes a la naturaleza de este convenio y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

1	Especialista en Urbanismo	\$6.500.000,00		0,30	\$1.950.000,00
1	Profesional en Costos y Presupuesto	\$4.000.000,00		0,30	\$1.200.000,00
ATENCIÓN DE SENTENCIA SECTOR PUENTE RÍO FRÍO (GIRÓN)					
1	Especialista en Geotecnia	\$6.500.000,00		0,40	\$2.600.000,00
1	Especialista en Hidraulica e Hidrología	\$6.500.000,00		0,40	\$2.600.000,00
1	Especialista Estructural	\$6.500.000,00		0,50	\$3.250.000,00
1	Especialista en Redes	\$6.500.000,00		0,25	\$1.625.000,00
ATENCIÓN DE SENTENCIA SECTOR ESCUELA EL FICAL					
1	Especialista en Tránsito y Transporte	\$6.500.000,00		0,50	\$3.250.000,00
1	Especialista en Hidraulica e Hidrología	\$6.500.000,00		0,10	\$650.000,00
1	Especialista Estructural	\$6.500.000,00		0,10	\$650.000,00
1	Especialista en Geotecnia	\$6.500.000,00		0,10	\$650.000,00
1	Especialista en Pavimentos	\$6.500.000,00		0,10	\$650.000,00
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL					\$40.850.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR					2,40
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$98.040.000,00
Cant.	Concepto	Costos	Unidad	Tiempo Total	Valor Total
1	Viáticos Director (Incluye hospedaje, alimentación y desplazamientos)	\$180.000,00	Día	6,00	\$1.080.000,00
9	Viáticos Especialistas y otros profesionales (Incluye hospedaje, alimentación y desplazamientos)	\$180.000,00	Día	3,00	\$4.860.000,00
1	Transportes Aéreos Director (S/Comprobante Pago y Pasabordo)	\$550.000,00	Tiquete Ida-Vuelta (S/Comp.)	2,00	\$1.100.000,00
9	Transportes Aéreos Especialistas y otros profesionales (S/Comprobante Pago y Pasabordo)	\$550.000,00	Tiquete Ida-Vuelta (S/Comp.)	1,00	\$4.950.000,00
1	Comision de topografía para puntos críticos (Incluye personal, equipos, transporte)	\$760.000,00	Día	5,00	\$3.800.000,00
1	Alquiler de Vehículo (4X4 de 2000 CC o superior, Modelo 2011 o superior, incluye conductor, combustible y/o peajes, para uso exclusivo de la zona del proyecto)	\$5.000.000,00	Mes	1,00	\$5.000.000,00
1	Campamento (incluye alquiler y servicios, en el sitio del proyecto)	\$1.000.000,00	Mes	1,00	\$1.000.000,00
1	Edición de Informes (Semanales, mensuales, presentaciones y/o ejecutivo, incluye archivos magnéticos)	\$200.000,00	Mes	2,00	\$400.000,00
1	Edición de Informes Finales de todos los volúmenes (S/comprobante) (Incluye impresión, ploteo de planchas original en papel de seguridad, una copia en papel bond y dos copias en archivos magnéticos)	\$5.000.000,00	GI	1,00	\$5.000.000,00

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS una vez realizada conjuntamente la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el recorrido a la vía para revisar los puntos objeto de sentencia judiciales, adelantó un presupuesto estimados de las necesidades conforme a lo observado y comentado en esa visita de cada uno de esos puntos.

De manera general y en un primer ejercicio, para atender por parte de la SEI mediante la estructuración, contratación y ejecución de Consultoría de Estudios, todos los puntos de las sentencias judiciales (a excepción del punto del sector de la Universidad Pontificia Bolivariana), se requerirían \$547.076.785 (incluyendo interventorías), de los cuales para la atención del Punto frente al Estadio de Fútbol Álvaro Gómez (talud) los estudios y diseños podrían tener un costo estimado de \$256.863.285, y para la atención de tres sitios de estudios y diseños de obras de seguridad vial y senderos peatonales, ascenderían a un costo de \$290.213.500 (puntos Puente sobre Río Frio, Escuela El Fical y la Escuela Industrial de Oiba). Estos costos, son de acuerdo a la experiencia de esta Subdirección en contratos de consultoría similares y a precios de mercado.

Sin embargo, conocemos las dificultades presupuestales manifestadas por ustedes en este momento, para obtener ese monto y atender todos los puntos de sentencias judiciales; y con las recomendaciones y colaboración entre esta Subdirección y la Subdirección de Red Nacional, se ajustó un nuevo presupuesto de acuerdo a esa disponibilidad presupuestal, poniendo a revisión y consideración que con un estimado de \$238.120.700, si las partes están de acuerdo, se podrían atender en esta primera etapa, los puntos sobre Puente Sobre Río Frío (Girón) y el denominado Escuela El Fical. Nuevamente, adjuntamos el presupuesto real conforme a la visita técnica mencionada.

VALOR DE LA PROPUESTA				PLAZO TOTAL	TRES (3) MESES
CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL (\$)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
Cant.	CONCEPTO	Costo Mensual	Prima Regional	Tiempo Total	Valor Total
1	Director de Consultoría	\$7.000.000,00		1,20	\$8.400.000,00
1	Ingeniero Residente de Campo	\$4.000.000,00	\$500.000,00	1,00	\$4.500.000,00
1	Profesional Técnico Predial	\$4.000.000,00		0,50	\$2.000.000,00
1	Dibujante Autocad y SIG	\$2.000.000,00		1,00	\$2.000.000,00
1	Geólogo	\$6.500.000,00		0,25	\$1.625.000,00
1	Especialista Ambiental	\$6.500.000,00		0,50	\$3.250.000,00

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151 - www.ani.gov.co Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

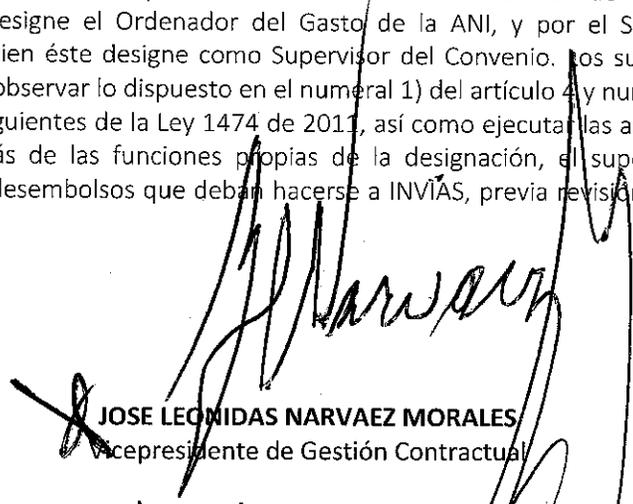
1	Apiques (Incluye reparación a condición inicial de estructura)	\$100.000,00	Un	10,00	\$1.000.000,00
1	Perforaciones en Roca y/o Conglomerado y/o Aluviones y/o Coluviones	\$460.000,00	MI	15,00	\$6.900.000,00
1	Perforaciones en Suelos	\$210.000,00	MI	20,00	\$4.200.000,00
1	Aforos (peatonales)	\$2.000.000,00	GI	1,00	\$2.000.000,00
1	Ensayos de Laboratorio y/o Diagnóstico y/o Redes (S/comprobante) (Incluye toma de muestras, comisión de laboratorio con viáticos y transporte de personal, transporte de muestras, regatas, núcleos, ensayos para diagnóstico y diseño estructural de puentes, subrasante, fuentes de materiales, perforaciones, mezclas asfáltica, asfaltos, pavimentos, mezclas de suelo cemento, muros, obras hidráulicas, concretos, líneas sísmicas, inspección de redes, monitoreo según requerimientos ambientales, entre otros)	\$10.000.000,00	GI	1,00	\$10.000.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$51.290.000,00
VALOR TOTAL BÁSICO					\$149.330.000,00
IVA					\$28.372.700,00
VALOR CONTRATO CONSULTORÍA					\$177.702.700,00
VALOR ESTIMADO INTERVENTORÍA					\$ 60.418.000,00
VALOR ESTIMADO PROYECTO					\$ 238.120.700,00

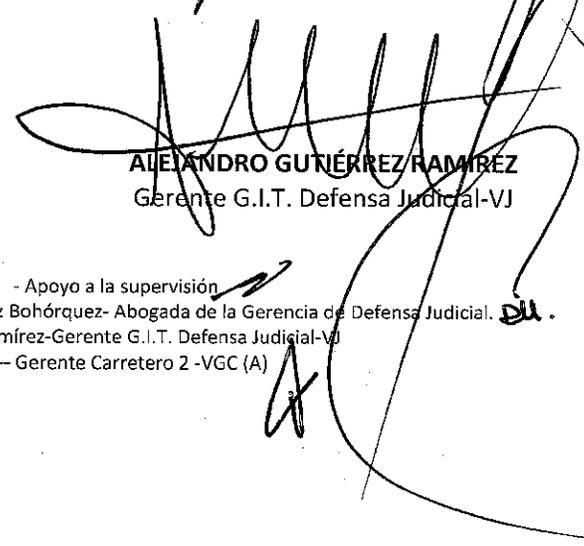
11. CONTROL Y SEGUIMIENTO

LA ANI e INVIAS, conformarán un COMITÉ DE SEGUIMIENTO, en el marco del cual se discutirán los aspectos técnicos del Convenio. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de INVIAS quien deberá llevar las actas respectivas de las reuniones adelantadas. Así mismo el citado Comité tendrá las siguientes funciones: a. Coordinar técnica y operativamente las actividades conjuntas para el desarrollo del Convenio, b. Hacer seguimiento al desarrollo integral del convenio y poner en conocimiento de las partes aspectos relevantes, y dificultades frente a su desarrollo. c. Velar por la eficiente y oportuna ejecución de los aportes; d. Evaluar y solucionar los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del convenio, y e. Reunirse una vez a mes y cada vez que se requiera durante la ejecución del convenio.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el Convenio, serán adelantadas Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, o quien designe el Ordenador del Gasto de la ANI, y por el Subdirector de Estudios e Innovación de INVIAS o quien éste designe como Supervisor del Convenio. Los supervisores deberán en el ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4 y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, así como ejecutar las actividades señaladas en el presente convenio. Además de las funciones propias de la designación, el supervisor de la ANI deberá autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse a INVIAS, previa revisión del cumplimiento de los requisitos para el efecto.


JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES
 Vicepresidente de Gestión Contractual


ALEJANDRO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
 Gerente G.I.T. Defensa Judicial-VJ

Proyectó: Edgar Mauricio Beltran - Apoyo a la supervisión
 Diana Lorena Quiñónez Bohórquez- Abogada de la Gerencia de Defensa Judicial. du.
 Revisó: Alejandro Gutiérrez Ramírez-Gerente G.I.T. Defensa Judicial-VJ
 Francisco Orduz Varon – Gerente Carretero 2 -VGC (A)